

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 -
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victoria 1. y Santa Lucilla, 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Moliner

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Plz.
De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada linea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.		0'30

PARTI OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 145 de 23 Mayo)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La inclusión de un monte en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública, no prejuzga ninguna cuestión de propiedad, pero acredita la posesión á favor de la entidad á quien aquél asigna su pertenencia.

Art. 2.º Los que hayan de reclamar contra la pertenencia asignada á un monte en el Catálogo, apurarán primero la vía gubernativa, aduciendo el derecho de que se crean asistidos ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 3.º Las reclamaciones se presentarán acompañadas de los títulos y documentos que les sirvan de fundamento.

Art. 4.º A toda reclamación seguirá la determinación precisa, sobre el terreno, del monte á que aquélla se refiera. Si éste confrontara en todo su perímetro con propiedades particulares, bastará para la anterior determinación un sencillo reconocimiento y apeo practicados por un Ingeniero del Distrito; pero si confinara con uno ó varios montes de utilidad pública no deslindados, será necesario efectuar previamente el deslinde con los trámites reglamentarios, concretando la operación á la parte del límite que les sea común.

Si la resolución del expediente de exclusión fuese denegando ésta, se

procederá, en cuanto sea firme, á practicar el deslinde del predio con las propiedades particulares confinantes.

Art. 5.º El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio irá á las Corporaciones y pueblos á quienes se atribuya en el Catálogo la pertenencia del monte objeto de la reclamación, señalándoles plazo de un mes para que expongan lo que convenga á su derecho.

Art. 6.º Al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas corresponde en todos los casos, y oyendo al Consejo de Estado, dictar las resoluciones que procedan en las reclamaciones sobre la pertenencia de los montes que figuran en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.

Art. 7.º La resolución de Real orden dictada por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas declarando no ser del Estado la propiedad de un monte incluido en el Catálogo, será firme. Cuando la resolución del Ministerio fuese declaratoria, de no ser el monte propiedad de pueblos ó Corporaciones será ejecutoria, dejando á salvo los recursos, en los cuales podrá impugnarse por la vía contenciosa en la forma y dentro del plazo que marcan las disposiciones legales.

Art. 8.º Las resoluciones á que se refiere el artículo anterior se notificarán gubernativamente á los interesados, y se publicarán motivadas en la «Gaceta de Madrid», expresando la conformidad ó no conformidad con el dictamen del Consejo de Estado.

Art. 9.º Cuando el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas considere ser de la propiedad del Estado, de los pueblos ó de alguna Corporación administrativa el monte reclamado, denegará la reclamación, declarando terminada la vía gubernativa, para que puedan los interesados acudir á los Tribunales de justicia si así lo creyesen oportuno. Esta resolución se notificará gubernativamente á los interesados.

Art. 10.º Mientras no sean vendidos en el juicio competente de propiedad el Estado, los pueblos ó las Corporaciones administrativas que se hallen en posesión de un monte, se mantendrá ésta por el Gobierno y los Gobernadores como si no se hubiera deducido reclamación alguna. La posesión se acredita por la inclusión del monte reclamado en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización

por causa de utilidad pública, á tenor de lo dispuesto en el art. 1.º

Art. 11.º Los expedientes sobre inclusión en el Catálogo de montes no comprendidos en él por omisión ú otra cosa cualquiera, pero que ostenten calidad de pertenencia pública, se instruirán también por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, y se resolverán de Real orden, previo el informe de los Ingenieros Jefes de los respectivos Distritos forestales, acerca de si los montes reúnen ó no las condiciones necesarias para ser declarados de utilidad pública, dando cuenta de estas resoluciones al Ministerio de Hacienda.

Art. 12.º Corresponde al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas el deslinde de los montes públicos incluidos en el Catálogo y la resolución gubernativa de las cuestiones que con los deslindes tengan relación.

Art. 13.º Todas las resoluciones que no sean de trámite y versen sobre deslindes y amojonamiento se dictarán en Real orden.

Art. 14.º El plazo que ha de transcurrir desde el anuncio del deslinde hasta empezar el acto del apeo será de tres meses, dedicados los dos primeros á la presentación de los documentos que acrediten los derechos de los colindantes, y el tercero al estudio de aquellos que, con reconocimiento del terreno, debe hacer el Ingeniero que designe el Jefe del Distrito. Transcurridos los dos primeros meses, no se admitirá nuevos documentos.

Art. 15.º A las informaciones posesorias que presenten los colindantes dentro del plazo de los dos meses señalado en el artículo anterior, no se concederá valor ni eficacia, según la Real orden de 4 de Abril de 1883, si no se acredita por ella la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo.

Art. 16.º En el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada.

Art. 17.º Inmediatamente después de efectuado el deslinde, el Ingeniero Jefe, previo anuncio en el *Boletín oficial*, acordará que se dé vista del expediente á los interesados por espacio de quince días, admitiendo durante otros quince las reclamaciones que éstos presenten sobre la operación practicada.

En este estado del expediente, y con informe del Ingeniero Jefe sobre el deslinde y las reclamaciones producidas, se elevará en término de veinte días para su resolución

al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 18.º Aprobado el deslinde por Real orden, será notificada la resolución á los interesados, y si éstos no interpusiesen reclamación por la vía contenciosa dentro del término legal, se les citará con un mes de antelación para practicar el amojonamiento del monte.

En otro caso, se suspenderá el amojonamiento hasta que recaiga fallo ejecutorio.

Art. 19.º Los deslindes de los montes públicos se harán totalmente; es decir, mediante el apeo de todas sus lindes exteriores é interiores, y sólo en casos especiales, y previa autorización de Real orden ó dictada por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, y publicada en la «Gaceta», se podrán efectuar deslindes parciales. La aprobación de un deslinde general no podrá suspenderse por dificultades que alguna parte de las lindes pudiera suscitar, y en estos casos la aprobación se hará también de Real orden, publicada en la «Gaceta».

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos uno.— María Cristina.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Joaquín Sánchez de Toca.

(«Gaceta» núm. 37 de 6 Fbro.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 943.

SECRETARIA—NEGOCIADO 1.º

Elecciones.—Circular.

Con el objeto de que tengan el más exacto cumplimiento los artículos de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, referentes á los actos que han de preceder á la elección de Senadores, y para que en modo alguno pueda alegarse ignorancia de la fecha en que se han de verificar, recuerdo que el 25 de los corrientes debe tener lugar en cada distrito municipal la elección de Compromisarios en el modo y forma que prescriben los artículos 31 al 35 de la antedicha ley, presentándose los que resulten elegidos con las certificaciones de sus nombramientos en la Secretaría de esta Diputación provincial el Viernes 31 del corriente á los efectos previstos en el art. 36, quedando ya en actitud legal para la celebración al si-

guiente día de la Junta general para el nombramiento de Senadores.

Lo que se participa por medio de este periódico oficial á los Alcaldes y demás personas, llamados por la ley al desempeño de las funciones antes mencionadas.

Murcia 24 de Mayo de 1901.

El Gobernador,

Jerónimo del Moral.

Número 924.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término de Pliego.

Don Jerónimo del Moral y López, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que para el pago á D. Aniceto Diana y D. Miguel Sánchez de determinada parcela rústica, expropiada en término de Pliego, para construcción del trozo 2.º de la sección de carretera de Mula á Totana, correspondiente á la de tercer orden de Cieza á Mazarrón, se ha señalado el día 10 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana en la Alcaldía de Pliego.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios, al efecto de que concurren por sí ó por medio de apoderado en forma, á percibir el importe de los terrenos expropiados, según determina el art. 81 de la instrucción de contabilidad de Obras públicas vigente, y la ley y reglamento sobre expropiación forzosa.

Murcia 24 de Mayo de 1901.

El Gobernador,

Jerónimo del Moral.

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE MURCIA

Resumen del escrutinio de la elección de Diputados á Cortes verificada el 19 de Mayo, en los distritos siguientes:

CARTAGENA

Distrito 4.º—4.ª sección.

Votos
obteni-
dos.

D. José Prefumo y Dodero. . . 198
» Angel Aznar y Butigieg. . . 181
» Agustín Aleixandre. . . 146
» Antonio García Alix. . . 129

Cartagena 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Joaquín Jorquera.—Interventores: José Cano, Francisco Sánchez y José Fernández.

5.ª sección.

Votos
obteni-
dos.

D. José Prefumo. . . 215
» Angel Aznar. . . 201
» Antonio García Alix. . . 101
» Agustín Aleixandre. . . 146

Cartagena 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Juan Sánchez.—Interventores: Nicolás Carrión, Antonio Plazas y Ramón Páez.

Distrito 5.º—1.ª sección.

Votos
obteni-
dos.

D. Angel Aznar. . . 179

Votos
obteni-
dos.

D. Agustín Aleixandre. . . 181
» José Prefumo. . . 144
» Antonio García Alix. . . 124

Estrecho 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Francisco Perona.—Interventores: José Martínez, José Vidal y José Soler.

2.ª sección.

Votos
obteni-
dos.

D. Angel Aznar. . . 201
» José Prefumo. . . 175
» Agustín Aleixandre. . . 162
» Antonio García Alix. . . 70

Llano del Beal 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Pedro Saura.—Interventores: Joaquín Rosique, José Clemares y Alfonso Visedo.

3.ª sección.

Votos
obteni-
dos.

D. Angel Aznar. . . 214
D. José Prefumo. . . 214
» Agustín Aleixandre. . . 161
» Antonio García Alix. . . 116

Alumbres 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Francisco Aguilar.—Interventores: José Conesa, Francisco Martínez y Simón Hernández.

4.ª sección.

Votos
obteni-
dos.

D. José Prefumo. . . 234
» Angel Aznar. . . 234
» Agustín Aleixandre. . . 170
» Antonio García Alix. . . 76

Alumbres 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Joaquín Vidal.—Interventores: Juan Albaladejo, Francisco Madrid y Antonio Hernández.

Distrito 6.º—1.ª sección.

Votos
obteni-
dos.

D. Angel Aznar y Butigieg. . . 157
» Agustín Aleixandre. . . 151
» Antonio García Alix. . . 126
» José Prefumo. . . 126

La Palma 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Fulgencio Cavas.—Interventores: Joaquín Cutillas, Bernardino Martínez y José Esteban.

2.ª sección.

Votos
obteni-
dos.

D. Angel Aznar. . . 193
» Agustín Aleixandre. . . 162
» José Prefumo. . . 158
» Antonio García Alix. . . 77

Algar 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Juan Soto.—Interventores: José Rodríguez, José Pérez y Rafael García.

3.ª sección.

Votos
obteni-
dos.

D. Angel Aznar. . . 189
» Agustín Aleixandre. . . 167
» José Prefumo. . . 144
» Antonio García Alix. . . 114

Algar 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Antonio Ros.—Interventores: José García, José López y José Carrión.

4.ª sección.

Votos
obteni-
dos.

D. Antonio García Alix. . . 79
» Angel Aznar. . . 63
» Agustín Aleixandre. . . 36
» José Prefumo. . . 34

La Palma 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Juan Clares.—Interventores: José Serna, Pedro Pérez y José Rabadilla.

Distrito 7.º—1.ª sección.

Votos
obteni-
dos.

D. Antonio García Alix. . . 216
» Angel Aznar. . . 167
» José Prefumo. . . 135
» Agustín Aleixandre. . . 131

Albujón 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Antonio Miralles.—Interventores: José Luján, Francisco Seguí y Francisco Reyes.

2.ª sección.

Votos
obteni-
dos.

D. Angel Aznar. . . 133
» Agustín Aleixandre. . . 104
» José Prefumo. . . 113
» Antonio García Alix. . . 57

Rincón 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Miguel Martínez.—Interventores: Antonio Zapana, Antonio Martínez y Alfonso Briones.

3.ª sección.

Votos
obteni-
dos.

D. Antonio García Alix. . . 202
» Angel Aznar. . . 189
» José Prefumo. . . 120
» Agustín Aleixandre. . . 103

Pozo Estrecho 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Florentino Cutillas.—Interventores: Matías García, Juan Meroño y Pedro Albaladejo.

4.ª sección.

Votos
obteni-
dos.

D. Angel Aznar. . . 75
» Antonio García Alix. . . 58
» José Prefumo. . . 54
» Agustín Aleixandre. . . 40

Aljorra 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Antonio Saura.—Interventores: Francisco Moreno, Pedro Roca y Juan Cervantes.

Distrito octavo.—1.ª sección.

Votos
obteni-
dos.

D. Angel Aznar y Butigieg. . . 212
» José Prefumo. . . 209
» Agustín Aleixandre. . . 154
» Antonio García Alix. . . 139

Plan 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Alfonso Teruel.—Interventores: José Martínez, Francisco Acosta y Andrés Sánchez.

2.ª sección.

Votos
obteni-
dos.

D. Angel Aznar. . . 182
» Antonio García Alix. . . 161
» José Prefumo. . . 146
» Agustín Aleixandre. . . 145

Barrio de la Concepción 19 de

Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Ginés Ortega.—Interventores: José M.ª Marín, Antonio Garrigós y Antonio Vivancos.

3.ª sección.

Votos
obteni-
dos.

D. Angel Aznar. . . 221
» José Prefumo. . . 217
» Antonio García Alix. . . 142
» Agustín Aleixandre. . . 119

San Antonio Abad 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Francisco Illán.—Interventores: Alfonso García, Pedro Conesa y José Franco.

4.ª sección.

Votos
obteni-
dos.

D. Antonio García Alix. . . 201
» Angel Aznar. . . 171
» José Prefumo. . . 124
» Agustín Aleixandre. . . 113

Cartagena 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Agustín Valdivieso.—Interventores: Ricardo Basilio, Juan Cervantes y Pedro Sancho.

5.ª sección.

Votos
obteni-
dos.

D. Antonio García Alix. . . 185
» Angel Aznar. . . 177
» Agustín Aleixandre. . . 145
» José Prefumo. . . 106

Canteras 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Miguel Olmos.—Interventores: Domingo Segado, Antonio Contreras y Antonio Conesa.

6.ª sección.

Votos
obteni-
dos.

D. Angel Aznar. . . 175
» José Prefumo. . . 175
» Agustín Aleixandre. . . 101
» Antonio García Alix. . . 97

Santa Ana 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Antolin Rosique.—Interventores: Antonio Jiménez, Juan Martínez y Antonio González.

Distrito noveno.—1.ª sección.

Votos
obteni-
dos.

D. Antonio García Alix. . . 189
» Angel Aznar. . . 153
» José Prefumo. . . 115
» Agustín Aleixandre. . . 108

La Magdalena 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Guillermo Ros.—Interventores: Victoriano Otón, Juan Fuentes y Gregorio Aznar.

2.ª sección.

Votos
obteni-
dos.

D. Antonio García Alix. . . 151
» Angel Aznar. . . 111
» Agustín Aleixandre. . . 92
» José Prefumo. . . 56

La Magdalena 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Damián Aranda.—Interventores: Juan Nieto, Francisco Bernal y Juan Otón.

3.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Antonio García Alix.	134
» Angel Aznar.	125
» Agustín Aleixandre.	79
» José Prefumo.	72

Perin 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Miguel Pérez.—Interventores: Damián García, Juan Agüera y Manuel García.

4.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Antonio García Alix.	109
» Agustín Aleixandre.	101
» Angel Aznar.	98
» José Prefumo.	54

Campo Nubla 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Saturnino García.—Interventores: Pedro Sánchez, Francisco García y José Jiménez.

FUENTE ÁLAMO

Distrito primero.—1.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Angel Aznar.	210
» Agustín Aleixandre.	148
» Antonio García Alix.	154
» José Prefumo.	127

Fuente Álamo 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Pedro Guerrero.—Interventores: Francisco Bruna, Daniel Vives y Juan Ortega.

2.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Angel Aznar.	178
» Agustín Aleixandre.	163
» Antonio García Alix.	170
» José Prefumo.	149

Fuente Álamo 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Juan Martínez.—Interventores: José Sánchez, Juan Meroño y José Hernández.

Distrito segundo.—1.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Angel Aznar.	228
» Agustín Aleixandre.	185
» Antonio García.	193
» José Prefumo.	153

Fuente Álamo 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Mariano Meroño.—Interventores: Juan Salinas, Martín Martínez y Gregorio García.

2.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Angel Aznar.	232
» Agustín Aleixandre.	149
» Antonio García Alix.	186
» José Prefumo.	141

Fuente Álamo 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Juan Jesús García.—Interventores: Francisco Hernández, Juan Pérez y Juan Miguel Navarro.

Distrito 3.º—1.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Angel Aznar.	229
» Agustín Aleixandre.	207
» Antonio García Alix.	156
» José Prefumo.	119

Fuente Álamo 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Antonio Olivares.—Interventores: Francisco García, Pedro Mayordomo y Juan Saura.

2.ª sección.

	Votos obtenidos.
D. Angel Aznar.	148
» Agustín Aleixandre.	164
» Antonio García Alix.	283
» José Prefumo.	298

Fuente Álamo 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Pedro Sáez.—Interventores: Antonio Guerrero, José Albaladejo y Andrés Jiménez.

LA UNIÓN

Distrito 1.º—Descargador.

	Votos obtenidos.
D. Antonio García Alix.	126
» Angel Aznar.	124
» Agustín Aleixandre.	118
» José Prefumo.	91

La Unión 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Angel Ferrer.—Interventores: Dámaso Fernández, Juan Alcaraz y Antonio López.

Distrito 2.º—Ayuntamiento.

	Votos obtenidos.
D. Angel Aznar.	289
» Agustín Aleixandre.	181
» José Prefumo.	162
» Antonio García Alix.	156

La Unión 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Ramón Abellán.—Interventores: Juan Fernández, Fulgencio Martínez y Antonio Albaladejo.

Distrito 3.º—Cooperativa.

	Votos obtenidos.
D. Angel Aznar.	194
» Agustín Aleixandre.	172
» Antonio García Alix.	134
» José Prefumo.	127

La Unión 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Bartolomé Lacal.—Interventores: Francisco Balanza, José Espin y Antonio Cegarra.

Distrito 1.º—Mercado.

	Votos obtenidos.
D. Angel Aznar.	193
» Agustín Aleixandre.	186
» Antonio García Alix.	139
» José Prefumo.	136

La Unión 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, M. López.—Interventores: José Perelló, Pedro Pagán y Antonio Martínez.

Distrito 1.º—Calle Real, núm. 26.

	Votos obtenidos.
D. Angel Aznar.	154

Votos obtenidos.

D. Agustín Aleixandre.	131
» Antonio García Alix.	116
» José Prefumo.	109

La Unión 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Antonio Pérez.—Interventores: Valentín Vidal, Francisco Gil y Enrique Sánchez.

Distrito 2.º

Votos obtenidos.

D. Angel Aznar.	145
» Agustín Aleixandre.	142
» Antonio García Alix.	112
» José Prefumo.	108

La Unión 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Bartolomé Segura.—Interventores: Joaquín Pérez, José Chicano y Bernardino Sánchez.

Distrito 3.º—Perin.

Votos obtenidos.

D. Angel Aznar.	188
» Agustín Aleixandre.	169
» Antonio García Alix.	147
» José Prefumo.	99

La Unión 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Juan López.—Interventores: Pedro Guillén, Antonio Guillén y Fulgencio Pérez.

Distrito 1.º—Garbansal.

Votos obtenidos.

D. José Prefumo.	209
» Angel Aznar.	162
» Agustín Aleixandre.	151
» Antonio García Alix.	108

La Unión 19 de Mayo de 1901.—El Presidente de la Mesa, Nicolás Conesa.—Interventores: Jerónimo Ríos, Mariano Albaladejo y Juan Pérez.

Quinta sección.

Número 923.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Estando reiteradamente mandado por diferentes Reales órdenes y circulares dictadas para el mejor y más exacto cumplimiento del Real decreto de 21 de Julio de 1900, sobre pago de las obligaciones de personal y material de Instrucción primaria, que los fondos, de carácter municipal, que constituyen los recursos para satisfacerlas se apliquen con toda preferencia a las expresadas atenciones en la forma y por el orden que determina el artículo 2.º del precitado Real decreto, y resultando que los Ayuntamientos que á continuación se relacionan adeudan por atrasos y corriente las cantidades que á cada uno se asigna, haciendo uso de las facultades que me conferí el caso 3.º de la Real orden de 5 de Diciembre del referido año, he acordado requerir por medio de esta circular á las Corporaciones deudoras á fin de que en el plazo improrrogable de ocho días, á contar desde la fecha en que se publique este aviso en el *Boletín oficial*, ingresen en esta Tesorería los descubiertos con que figuran por dicho concepto, pues de no verificarlo se procederá á hacerlos efectivos por la vía ejecutiva de apremio por considerarse estas obligaciones para los efectos de la recaudación, en igualdad de condiciones á las contribuciones é impuestos del Estado según lo prevenido en el núm. 8 de la Real orden de 28 de Julio del año próximo anterior.

Descubiertos por primera enseñanza.

Ayuntamientos.	Atrasos.	Corriente.	TOTAL
Abarán.	»	645'10	645'10
Aguilas.	16.854'25	»	16.854'25
Aledo.	2.605'66	130'49	2.736'15
Albudeite.	9.784'57	»	9.784'57
Alhama.	728'84	»	728'84
Beniel.	2.002'92	147'76	2.150'68
Blanca.	819'32	50'53	869'85
Bullas.	2.393'86	»	2.393'86
Campos.	1.134'36	4'28	1.138'64
Ceuti.	1.677'13	»	1.677'13
Cotillas.	»	633'88	633'88
Fortuna.	8.499'40	»	8.499'40
Fuente Álamo.	4.541'98	»	4.541'98
Unión.	5.926'20	»	5.926'20
Librilla.	»	349'02	349'02
Lorca.	155.205'91	»	155.205'91
Lorquí.	5.345'56	»	5.345'56
Mazarrón.	1.597'50	1.450'41	3.047'91
Mula.	31.741'78	1.634'96	33.376'74
Ojós.	1.996'86	321'93	2.318'79
Pacheco.	23.462'65	»	23.462'65
Pliego.	3.051'97	»	3.051'97
Pinatar.	2.017'91	»	2.017'91
Ricote.	3.347'92	93'78	3.441'70
San Javier.	3.088'01	»	3.088'01
Ulea.	2.695'70	154'16	2.849'86
Villanueva.	1.961'30	186'47	2.147'77

Murcia 21 de Mayo de 1901.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Número 935.

Explosivos.—Anuncio

La Sociedad arrendataria del Monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas en uso de las facultades que le están concedidas, ha nombrado á D. Emilio Díaz Malaquilla, Agente para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las pólvoras y demás materias explosivas y perseguir el contrabando y defraudación.

Y habiendo sido autorizado por la Dirección general de Contribuciones el individuo mencionado para desempeñar el citado cargo, lo hago público por medio del presente periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y público en general.

Murcia 22 de Mayo de 1901.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Número 932.

Anuncio de subasta

Don Mariano Ríos Guillaumon, Agente recaudador de la 7.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Francisco Gálvez Pérez, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 15 del actual la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Gálvez Pérez, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Junio próximo y once horas de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anunciése al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín oficial de la provincia, según dispone el art. 94 de la vigente Instrucción.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril último.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

D: Francisco Gálvez Pérez. Una casa sita en esta ciudad, parroquia del Carmen, calle de la Princesa, sin número, que procede de Francisco Gálvez Alemán; que linda derecha viuda de Martín Alonso; izquierda el dueño, y espalda la citada viuda de Martín Alonso, con una extensión superficial de ochenta metros según certificación de D. José Gallego, perito de la Hacienda de 19 de Enero de 1884, y figura amillarada con una riqueza imponible de ciento veinte pesetas, que ca-

Pts. Cts.

pitalizadas al cuatro por ciento hace la de. 3000 »

Una casa en esta ciudad y en la misma parroquia y calle, también sin número, que procede de Francisco Gálvez Alemán; que linda derecha con el dueño; izquierda Félix Tomás Hernández, y espalda viuda de Martín Alonso, con una extensión superficial de ochenta y un metro, según certificación de D. José Gallego, perito de la Hacienda de 19 de Enero de 1884, y figura amillarada con una riqueza imponible de noventa y una pesetas que capitalizadas al cuatro por ciento hace la de. 2275 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia calle de Albacete núm. 8, á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 17 de Mayo de 1901.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Sexta sección.

Número 938.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

No habiendo comparecido el mozo Mariano de los Dolores, de padres desconocidos, núm. 30 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la

condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Ricote 18 de Mayo de 1901.—El Alcalde Presidente, Blas Candel.

Octava sección.

Número 920

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Santos, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintuno, á fin de recibirle declaración como testigo en causa sobre hurto á D. Francisco Carrillo Santandreu, contra Antonio Lorente Hernández (a) El Colorado, pues así lo he acordado en dicho sumario; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á veinte de Mayo de mil novecientos u.o.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 919.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de expendición de billetes falsos, contra José María Zapata Albaladejo, de veintidós años, hijo de Jerónimo y Remedios, soltero, natural de San Javier, vecino de La Unión, en el Estrecho, casas de Piñero, con instrucción, de profesión dependiente, y Pedro Sáez Ballesler, de treinta y nueve años de edad, hijo de Gabriel y Ginesa, casado, natural de Piñar de la Horadada, partido de Orihuela, vecino de La Unión, encargado, con instrucción, administrador de D. Miguel Zapata, en el Llano del Beal, en las casas de Piñero, apareciendo de diligencias practicadas que dichos sujetos se encuentran desde el mes de Marzo último en la provincia de Ciudad Real al frente de unas minas de D. Miguel Zapata; y en virtud á carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII

(q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo á la práctica de una diligencia en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Murcia, Alicante y Ciudad Real y «Gaceta de Madrid»; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á veintiuno de Mayo de mil novecientos uno.—R. Salustiano Portal.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

ALGUAZAS, por la subasta de consumos.	19 »
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23 50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30 »
ARCHENA, por la subasta de las obras necesarias para la colocación de aceras en el lado derecho de la carretera del pueblo de Archena.	44 »
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 »
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 »
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una isla de agua.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16 »
FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos á venta libre.	38 50
FUENTE-ALAMO, por el anuncio sacando á concurso dos plazas de Médicos.	16 »
JUMILLA, por la subasta de obras de colocación de aceras en la calle de Cánovas del Castillo.	22 50
JUMILLA, por la subasta de reparación de aceras en la calle de Amargura.	23 50
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 »
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 »
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 »
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 »